

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa [su]jtos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Son constantes y reiterados desde que se publicó la ley Municipal de 31 de octubre último, los ofrecimientos que, con carácter particular, se formulan, para colaborar en la redacción de los Reglamentos que han de publicarse para su ejecución.

A fin de encauzar estos ofrecimientos e incluso para que la redacción goce en su día de útiles asesoramiento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Autorizar a todas las Corporaciones y organismos interesados y lo propio a los particulares, para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, puedan dirigir los escritos que consideren pertinentes en relación con la redacción de los Reglamentos expresados; y

Segundo. Que por tratarse de varios Reglamentos, el cumplimiento de este servicio se centralice en la Sección 7.ª de esa Subsecretaría, o sea la titulada «Régimen municipal», sin perjuicio de que, una vez transcurrido el plazo marcado, se distribuyan los escritos entre el personal directivo de las demás Secciones que hayan de proponer reglamentariamente la resolución que en cada caso proceda.

Madrid, 3 de diciembre de 1935.
=P. D., Carlos Echeguren.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 4 diciembre 1935).

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta*

de Madrid, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes en el Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por la cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de marzo, 11 de agosto y 25 de octubre de 1934 y 24 de enero y 29 de mayo de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que en virtud de los tres últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las va-

cantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada de las Corporaciones cuya Intervención sea solicitada.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieron, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

7.ª Transcurrido el plazo de

presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y el de la lengua euzkera, que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Subsecretaría de este Ministerio, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Subsecretaría de este Ministerio ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de*

Madrid y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir de aquel en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviere el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Subsecretaría de este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Subsecretaría proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. Madrid 29 de noviembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE LAS VACANTES

Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de marzo, 11 de agosto y 25 de octubre de 1934 y 24 de enero y 29 de mayo de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934:

Córdoba.—Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales:

Baleares.—Felanitx, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Castellón.—Vinaroz, quinta categoría, 4.188'48 pesetas.

Ciudad Real.—Campo de Criptana, tercera categoría, 6.000 pesetas; Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; Socuéllamos, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Huesca.—Jaca, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Juén.—Alcalá la Real, cuarta categoría, 5.500 pesetas; Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid.—Carabanchel Alto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Ciudad-Rodrigo, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Algemesi, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Munguía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zamora.—Capital (Intervención del Ayuntamiento), segunda categoría, 7.000 pesetas.

(*Gaceta* 1 diciembre 1935).

Excmo. Sr.: La facultad conferida a este Ministerio por el artículo 1.º del Decreto de 16 de septiembre último (*Gaceta* número 261) para disponer y coordinar los servicios que ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de caminos, será ejercida en cada jurisdicción regional o provincial por los Gobernadores generales respectivos, Gobernadores civiles y Director general de Seguridad en la de Madrid, como Delegados de este Ministerio.

El artículo 3.º del mencionado Decreto asigna las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de dicho Cuerpo a los Generales Jefes de Zonas de la Guardia civil. Y al objeto de llevar a la práctica las disposiciones del Decreto de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la región de Cataluña, Gobierno general de Asturias y en todas las demás provincias, se constituirá una Junta de coordinación de los servicios de Orden público, que presidirán los Goberna-

dores respectivos e integrada por el primer Jefe de la Comandancia de provincia de la Guardia civil, el Comisario Jefe de Vigilancia en cada una, como Vocales, y el Jefe de la Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos a que corresponda la provincia, que actuará de Secretario.

2.º Las mencionadas Juntas deberán reunirse a la brevedad posible, para lo cual, sus respectivos presidentes harán las oportunas citaciones, siendo misión principal de las mismas la de estudiar y concretar, dándoles la debida ordenación, cuantas obligaciones se impone al personal de Cuerpo de Vigilantes de Caminos para cooperar a la defensa del orden y de la seguridad pública, según los preceptos del Decreto de 16 de septiembre último que han de armonizarse con los del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto de 12 de marzo del año en curso (*Gaceta* número 72).

3.º Los Presidentes de las mencionadas Juntas podrán encomendar el estudio de los servicios que como auxiliares del orden público prestará el personal de referencia, a una Ponencia formada por todos los demás componentes de las mismas Juntas que, bajo la dirección del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, les elevarán propuesta de coordinación de servicios, en la que resulten armonizados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 11 y 31 del Decreto de 16 de septiembre último, en relación con los 2.º, apartado C), 3.º, 12, 14, 15, 22 y 36, a), del Reglamento del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Los Presidentes resolverán sobre las propuestas de las Ponencias y concretarán en forma de orden las instrucciones que han de dar al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos por conducto del Jefe de este Cuerpo en el Ministerio de Obras públicas, el que, como consecuencia de dichas órdenes, propondrá al mencionado Ministerio la inclusión en el Reglamento del Cuerpo de las disposiciones que crea necesarias, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 16 de septiembre pasado.

4.º Los Presidentes de las Juntas remitirán al Inspector general de la Guardia civil copia autorizada de las órdenes que hayan dictado al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para los servicios que han de prestar como auxiliares del orden público, procediéndose por dicho Inspector general a dar las instrucciones pertinentes a los Generales Jefes de las Zonas del Instituto relativas a la forma en que han de desempeñar las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de Vigilantes de Caminos, teniendo muy presente para ello el artículo 31 del Decreto de 16 de septiembre tantas veces citado, y dándoles también conocimiento de las

órdenes que los Gobernadores hayan dictado en sus respectivas provincias, relacionadas con el servicio del Cuerpo referido.

La Inspección general de la Guardia civil y los Gobernadores darán conocimiento a este Ministerio, y al de Obras Públicas, de cuantas disposiciones dicten relacionadas con los servicios que como auxiliares del orden público ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Madrid, 18 de octubre de 1935.—J. de Pablo-Blanco.—Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 22 octubre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de septiembre último, y con el fin de no causar molestias ni perjuicios a los señores residentes en los pueblos de la provincia que se dirijan a este Gobierno solicitando autorización para la adquisición de explosivos, es preciso que las instancias, en las que se hará constar la cantidad en kilogramos de la dinamita precisa, el número de detonadores y metros de mecha, expediría donde han de adquirirlas y tiempo aproximado de duración y acompañarlas de una póliza de 1'50 pesetas por si procediere la autorización, se presenten a los respectivos puestos de la Guardia civil, cuyos Comandantes, una vez informadas, las enviarán a este Gobierno civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los Sres. Alcaldes procuren dar a esta circular la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos los vecinos.

Burgos 2 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia para el próximo año 1936, perteneciente a esta capital, se hace constar que se halla de manifiesto en los locales de la Administración de Contribución Territorial de esta provincia, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 5 de diciembre de 1935.—El Administrador, Eduardo Serrano.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de junio de 1935.

DIA 5

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo próximo pasado.

Idem la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 394.009 pesetas.

Igualmente fué aprobada la recaudación obtenida durante el mes de mayo próximo pasado en el Mercado de Abastos de la zona Norte, la que asciende a la cantidad de 4.890'31 pesetas, así como la del Mercado de la zona Sur, que asciende a 4.100'90 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Arbitrios se elevó a acuerdo el emitido por la Sección en relación con el expediente de liquidación del arbitrio de plus valía, con intervención de perito tercero, referente a las fincas señaladas con los números 23 y 25 de la calle de la Calera y jardín anejo con frente a la de Miranda, con arreglo a las condiciones que en el mismo se detallan.

En el expediente de liquidación del mismo arbitrio, referente a la finca señalada con el número 28 de la calle del Cid, se acordó aceptar el dictamen del perito tercero, suscrito por D. Luis Martínez y Martínez en 29 de los corrientes, por coincidir en absoluto con las valoraciones del Arquitecto municipal.

En el expediente de liquidación del referido arbitrio, con relación a la finca número 57 de la calle Larga del barrio de Huelgas, se acordó aceptar el dictamen del perito tercero, suscrito por D. Luis Martínez y Martínez en 29 de los corrientes y elevar a definitiva la liquidación que aparece en el último resultando del informe de la Sección, elevado a acuerdo según lo propuesto por la Comisión, por estar practicada con sujeción a la Ordenanza que regía en la fecha en que nació la obligación de contribuir y al informe del perito tercero. Tanto en este expediente como en el anterior se adoptó el mismo acuerdo que se especifica en los puntos tercero y cuarto del primer expediente de esta Comisión.

En el expediente sobre solicitud, en unión de la Excm. Diputación provincial, de creación de una Escuela de Comercio en esta ciudad, se acordó:

Recabar de dicha Corporación la adopción de acuerdo sobre la materia; y que si presta su apoyo se so-

licite del Estado la creación de dicha Escuela. En el caso que la petición formulada fuera debidamente atendida, se ofrecería para la instalación del mencionado Centro docente la planta baja del edificio Alhóndiga.

Señalar con el número 6 duplicado la casa que recientemente ha construido en la calle de Santa Ana D.^a María Valladolid Calvo, en cuya portada deberá colocar la propietaria, a la mayor brevedad posible, la correspondiente placa con la cifra indicada, haciendo constar el duplicado, acordándose expedir la certificación de este acuerdo como interesa en su instancia, devolviéndola uno de los gráficos que acompaña, con el sello de la Corporación.

En la instancia de D. Fernando Pastrana, en nombre de Electra de Burgos «Distribuidora de Saltos del Duero S. A.», en súplica de que se le exima del impuesto por apertura de zanjas en un tendido subterráneo que piensa realizar y que la reposición no sea a partidaalzada, se acordó volver el expediente a la Comisión para nuevo estudio.

Acordar habilitar el correspondiente crédito extraordinario con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, con el fin de satisfacer las 12.000 pesetas a que ascienden los honorarios devengados por la Comisión de Técnicos que han formado parte del Jurado Calificador del concurso de proyectos de abastecimiento de aguas.

En las mismas condiciones se acordó habilitar otro suplemento de crédito con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio para satisfacer las 2.668'20 pesetas, importe de las expropiaciones aprobadas en sesión de 22 de mayo próximo pasado.

Acordar que la diferencia de sueldo de Guardia municipal a cabo, que habrá de abonarse durante el año actual a la viuda del guardia Faustino Mijangos, muerto a consecuencia de las heridas sufridas en el cumplimiento de su deber, así como las gratificaciones de 250 pesetas concedidas a cada uno de los guardias Cipriano Sáiz Aparicio y José Ramírez, se hagan efectivas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

En cuanto a la pensión vitalicia concedida a la citada viuda y a sus hijos, se tendrá en cuenta al proceder a la confección de los presupuestos para los ejercicios próximos.

Prorrogar el permiso que le fué concedido en el año 1930 a D. Carmelo Castrillo para construir dos casas destinadas a vivienda en un solar señalado con el número 26 por la calle de San Juan y 38 de la Puebla.

A D. Miguel González Rojo, en nombre de los herederos de D. Cecilio Castrillo, se le concedió permi-

so para incrustar en la general el ramal de alcantarilla para el servicio de la casa número 9 de la calle del Pozo Seco.

A D. Jesús Reguera López para abrir en la planta baja de la casa número 7 de la calle de San Lorenzo un establecimiento destinado a la venta de pan.

A D. Carlos García Monzón, en nombre de D. Eladio Sánchez, para abrir un establecimiento destinado a la venta de aceites y lubricantes en la planta baja de la casa número 17 de la calle de San Pablo.

A D.^a Asteria Ramos Maestro se le desestimó la petición para abrir en la planta baja de la casa número 13 de la calle de San Pedro de Cardeña un establecimiento para destinarle a la venta de frutas y hortalizas.

Se autorizó a D. Saturnino Paciente Ibáñez para abrir otro destinado a la venta de frutas y hortalizas en la planta baja de la casa número 15 de la calle de San Cosme.

En la moción del Capitular señor Cuesta sobre que se exija a los señores Médicos, Practicantes, Tocólogos y Comadronas de la Beneficencia, así como al Director Jefe de la Casa de Socorro, que pongan en conocimiento del Negociado de Sanidad las asistencias que verifiquen, con objeto de conocer constantemente el estado patológico en la ciudad, se acordó de conformidad con lo dictaminado por esta Comisión verificarlo en la forma que se propone en el informe emitido por el Negociado en 22 de mayo próximo pasado y que consta unido al expediente, con arreglo a los modelos que se acompañan que también fueron aprobados.

Ampliar el plazo solicitado, de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto, hasta las doce horas del día 22 de julio próximo para presentación de proposiciones de fuentes de energía eléctrica, solicitado por los Ingenieros de Caminos señores Esparza y Aracil.

Tomar en consideración y pasar a estudio de las Comisiones de Obras y Hacienda la moción del Capitular Sr. Domingo Monedero, sobre que se proceda a la enajenación en pública subasta del solar que quedó al derribar las casas números 37, 39 y 41 de la calle de San Cosme.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes secciones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 22.772'68 pesetas.

Se acordó se incluya en el orden del día de la sesión próxima la memoria de la Intervención, respecto a la actual situación económica del Ayuntamiento.

Pasar a la Comisión de Gobierno para que conceda en las condiciones señaladas a D. Félix Alonso, Secretario del Ateneo Popular, el Teatro Principal para celebrar los

domingos días 9 y 16 dos conferencias dedicadas a los socios.

Acordar conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo de 15 pesetas, hecho por la Colonia Burgalesa de Bilbao para la suscripción abierta para el guardia Mijangos.

Igualmente se acordó hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a las Autoridades alavesas por la acogida que dispensó a la representación de Burgos en el viaje que hizo a Vitoria en unión de varios Sres. Concejales y de los representantes de la Corporación provincial en pro de la terminación del ferrocarril Madrid-Burgos.

DIA 5

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda sobre que se formalice el compromiso que determina la ley de 7 de julio de 1911 para la ejecución de las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, en el que se propone:

1.º Contribuir a las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena en Burgos de conformidad con lo establecido por la ley de 7 de julio de 1911 y la orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 22 de enero de 1934, con un auxilio al Estado equivalente al 25 por 100 de 914.347'89 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, comprometiéndose también a abonar íntegramente la cantidad de 8.511'22 pesetas, aumento originado en el presupuesto por la variación del trazado. El Ayuntamiento de Burgos abonará durante la ejecución de las obras el 10 por 100 de la primera cantidad, o sean 91.434'79 pesetas, más 8.511'22, que hacen un total de 99.946'01 pesetas, y el 15 por 100 de 914.347'89 pesetas, o sean 137.152'18 pesetas por anualidades iguales en el plazo de veinte. El pago de las cantidades que el Ayuntamiento debe abonar durante la ejecución, se hará efectivo mediante certificaciones de obra ejecutada, que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero expedirá a favor del contratista para que éste las cobre directamente del Ayuntamiento.

2.º El Ayuntamiento de Burgos se obliga al cumplimiento del compromiso establecido en el apartado tercero de la Orden Ministerial de 3 de enero de 1935, o sea a redactar, someter a la aprobación de la administración y construir, siempre que se estime imprescindible su realización, en un plazo que no sea superior al de ejecución de la obra de encauzamiento, un colector de capacidad suficiente para servir de desagüe a la vaguada en el tren del río cuyo trazado queda abandonado a causa de la variante; y

3.º Que se haga constar que el

Ayuntamiento está dispuesto a entregar los terrenos necesarios para la ocupación que dichas obras requieren, a perpetuidad o temporalmente.

DIA 12

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes.

Idem el correspondiente a la extraordinaria celebrada el mismo día.

Igualmente fué aprobada el acta notarial de la subasta celebrada para la enajenación de los solares sitios entre la calle de Vitoria y la Avenida de Manuel Ruiz Zorrilla.

Amortizar mediante sorteo 60 obligaciones municipales del 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1911, cuyos números son los siguientes: 5.681 a 5.690, 2.731 a 2.740, 4.671 a 4.680, 6.231 a 6.240, 5.351 a 5.360 y 5.971 a 5.980.

Conceder a D.ª Fausta Arroba Miguel, a D. Higinio Covarrubias Castro y a D. Arturo del Río, las propiedades que tienen solicitadas en el Cementerio municipal.

Conceder a perpetuidad y gratuitamente a los familiares del Guardia municipal Faustino Mijangos el nicho en que yacen sus restos mortales y se coloque una lápida con la inscripción que se detalla en el dictamen y que el coste de ambas cosas se abone con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Aprobar el programa de los festejos que han de celebrarse con motivo de las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

Aprobar la modificación del Reglamento de taxis por lo que a puntos de parada respecta, facultándose a la Comisión para que en el momento oportuno se varíen los puntos de parada o el número de coches que se ha fijado en el Reglamento para cada uno.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los interesados se sujeten a los planos que acompañan y a las condiciones impuestas.

A D. Valentín Abajo y D. Moisés Alegre para construir dos casas unifamiliares en terrenos de su propiedad, término de La Camposa, próximo a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

A D. Gumersindo Claret Pujol para construir un edificio destinado a estación de aprovisionamiento de automóviles en la Plaza de Conde de Castro, en el terreno que le ha sido cedido en arriendo por diez años.

A D. Francisco Aparicio Ruiz para desmontar la galería central de la fachada de su casa número 19 de la Avenida de la Isla, dejando tres huecos de balcón y colocando en cada uno de ellos antepechos de hierro, así como para sustituir los actuales miradores que existen en

los extremos de la casa por otros nuevos de madera con un vuelo de 1'25 metros.

Al Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Provincial», sita en el Paseo de los Pisones, para construir una escalinata de acceso desde la carretera de Burgos a Bardiillo del Pez al citado paseo.

A D. César Antón para incrustar la alcantarilla de su casa número 11 de la calle de la Cartuja en el colector general.

A D. Aurelio Gómez, en nombre de la Sociedad Hidroeléctrica El Porvenir de Burgos, para tender un cable subterráneo de energía eléctrica, que partiendo del que existe en la calle de Madrid, frente a la entrada del Hospital Provincial, terminando en la caseta del transformador que existe en la bifurcación de las carreteras de Madrid a Arcos de la Llana, siguiendo paralelo a la carretera.

A D.ª Isabel Miguel Bueno para colocar una portada en su establecimiento, sito en la calle de Sombrerera, número 6.

Desestimar la instancia de D. Miguel Tapia, que solicita autorización para reformar y elevar dos pisos a la casa número 3 del barrio de San Pedro y San Felices.

Pasar a la Comisión de Hacienda un dictamen de la de Obras proponiendo que se vea la manera de reforzar las consignaciones a ella correspondientes por el medio y forma que se estime más conveniente, con objeto de que no se paralicen las obras que en la actualidad se llevan a cabo.

Conceder a D.ª Juana López Moral, viuda del guarda de paseos José Arnáiz Fernández, la pensión de 803 pesetas, que comenzará a devengar desde el día siguiente al del fallecimiento del causante.

Autorizar a D. Fermín Martínez Benito, antiguo guarda del Vivero de la Quinta, para que en concepto de vivienda gratuita y por razón del cargo, disfrute la casa-habitación que existe en el Vivero de las Cañadas, y que la vacante producida por fallecimiento del guarda del Vivero de las Fuentesillas, D. José Arnáiz Fernández, quede amortizada, suprimiéndose en el presupuesto la partida correspondiente.

Acordar que por la Comisión de Hacienda se estudie la posibilidad y conveniencia de arrendar los locales de los edificios que en su tiempo fueron utilizados para Granja Agrícola en la carretera de Valladolid.

Conceder las siguientes autorizaciones, siempre que los interesados se sujeten a las disposiciones vigentes y en especial a las relacionadas con la higiene de los establecimientos.

A D. José López Antón para abrir un establecimiento destinado a taller de herrería mecánica en la calle del Tinte.

A D. Félix Nuño Calvo para abrir otro destinado a la venta de vinos y comidas en la planta baja de la casa número 34 de la calle de Pablo Iglesias.

A D. León Lariz de la Torre para trasladar su taller de maquinaria, sito en la calle de las Trinas, al patio cubierto de la casa número 9 de la calle de San Pablo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima la memoria de la Intervención de Fondos, respecto a la situación económica del Ayuntamiento.

Tomada en consideración y declarada reglamentariamente la urgencia, se aprobó una moción del Capitular Sr. Moliner, proponiendo se ofrezca nuevamente al Estado la venta del edificio llamado Palacio de Justicia, en el que están instaladas las Audiencias y Juzgados.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente incoado por la Comisión Especial Instructora para averiguar lo ocurrido con motivo de la adquisición de unas mangueras a la Casa Klein y Compañía, de Segovia, por intermedio del Garage Moderno.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 31.756'03 pesetas.

Acordar felicitar efusivamente al Sr. Juez de 1.ª Instancia, D. Antonio Vicente Tutor y Guelbenzu, por el celo, laboriosidad y competencia desarrollados en la dirección de las investigaciones llevadas a cabo para descubrir a los autores del robo del célebre díptico perteneciente al Museo Provincial.

Pasar a la Comisión de Gobierno la carta del artista burgalés D. Saturnino Calvo ofreciéndose a ejecutar las insignias de la Cruz de Beneficencia otorgadas al Padre Gurdón y Comunidad de Cartujos.

Agradecer el envío hecho por D. Ricardo Suso de varios programas editados por él, anunciadores de las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

DIA 10

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones que celebró durante el pasado mes de mayo.

Autorizar a D. Justo Asenjo Gutiérrez para colocar ocho veladores frente a su establecimiento titulado «Bar Burgalés», sito en la planta baja de la casa número 14 de la Plaza de Prim.

Igualmente se autorizó a D. Amador Valdivielso para colocar cuatro veladores en los terrenos existentes delante de su portada de la casa número 18 de la calle de Cadena y Eleta, donde tiene instalado su bar.

Desestimar la instancia de D. José Díaz Villachica, solicitando se le condone el pago de los derechos de un traslado de restos por la sepultura que posee en el Cementerio antiguo.

Conceder un nuevo plazo de subsistencia del Cementerio general antiguo, que terminará en 31 de diciembre próximo.

Dar de baja en el padrón de habitantes de este término municipal a D. Román y D. José Payno Mendi-coague, por trasladar su residencia a Barcelona.

Aprobar el plano levantado por el Sr. Arquitecto, correspondiente a la alineación de la calle de Barrio Jimeno, con motivo de la instancia de D. Crescencio Masa, que solicita conocer la alineación a que habrá de sujetarse para ejecutar obras de reforma en sus casas números 9, 11 y 13 de dicha calle.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los interesados se sujeten a los planos que acompañan y a las condiciones que se les señala.

A D. José García y D. Maximiliano Villanueva para construir una casa de una sola planta y dos viviendas en la calle de Santa Ana, a continuación de la número 10.

A D.ª Eusebia Cortes para elevar un piso a su casa, sita en la calle del Molinillo.

Al Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza para ejecutar obras de ampliación y reforma interior del edificio que dicha entidad posee en la Avenida de la Isla.

A D. Marciano Gutiérrez para colocar una verja sobre la tapia de cerramiento del jardín anejo a su casa número 15 de la calle del Rey D. Pedro.

A D. Cirilo González para incrustar en la general el ramal de alcantarilla de su casa número 116 de la calle de Fernán-González.

A D. Francisco Fernández Villa para volver a incrustar el ramal de alcantarilla de su casa número 10 de la Travesía de la Plaza de Prim, que antes tenía para servicio de la de la Plaza de la República.

Aprobar la certificación y pago de las obras ejecutadas en la escalera principal del Ayuntamiento por el contratista de las mismas, Sra. Viuda de Conrado R. de Ocenda, de Vitoria, importantes 14.000 pesetas.

A D. Fidel Marín García para cercar una finca de su propiedad, sita en el camino de Villalonquéjar entrando por la carretera de Quintanadueñas.

A D. Guillermo Mediavilla Angulo para cercar un terreno de su propiedad, situado cerca de la Granja de los Arcos.

A D. Epigenio de Lope para construir una rampa, denominada de Lope, cercana al Camino de Fuente Nueva.

A D. José María de la Puente para utilizar el rodillo apisonador en

el arreglo de parte del camino de bajada al Monasterio de San Pedro de Cardena.

Desestimar la instancia de don Fausto Martínez Diez solicitando dicho rodillo por hallarse avocindado en Quintanilla Vivar.

A D. Carlos Cantón se le concedió dicha máquina en iguales condiciones que a D. José María de la Puente.

A D. Eladio Temiño se le autorizó para extraer tierra del terreno comunal existente a partir del paso a nivel del Arco del Parque para utilizarlas en el terraplén del Camino de la Quinta a Cardenajimeno.

Subastar los pastos del vivero denominado Dos de Mayo en las condiciones que la Alcaldía estime convenientes, facultándola para anunciar la subasta.

Aprobar la cuenta presentada por D. Victoriano Sancibrián, que asciende a 153'68 pesetas, por los daños causados con motivo de la construcción del Camino de Cardenajimeno a La Quinta en una heredad que lleva en arrendamiento.

Autorizar a D. Félix Elizondo Elizondo para abrir un establecimiento bar en la planta baja de la casa número 21 de la calle de la Vitoria.

Aprobar la memoria presentada por la Intervención de Fondos, respecto a la situación económica del Ayuntamiento.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima la petición de licencia solicitada por el Capitular Sr. Domingo Monedero.

Igual acuerdo recayó respecto a la licencia del Capitular Sr. Martínez Mata (D. Isaac).

En el expediente instruido por la Comisión Especial Instructora para averiguar lo ocurrido con motivo de la adquisición de unas mangueras a la Casa Klein y Compañía, de Segovia, por intermedio del Garage Moderno, se acordó en primer lugar que este asunto se discuta en sesión pública por mayoría de votos, y una vez adoptado este acuerdo se dió lectura íntegra del dictamen de la Comisión, así como del voto particular formulado a dicha propuesta por el vocal miembro de la Comisión Instructora Sr. Moreno, se desechó el voto particular del señor Moreno, aprobándose íntegramente el dictamen presentado por la Comisión Especial Instructora.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 2.691'75 pesetas.

Aprobar la nómina que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, correspondiente a las estancias causadas por menores de esta capital en el Asilo de Santa Cristina, correspondientes a los meses de marzo y abril, importantes 15'25 pesetas, acordándose su pago por ser reglamentario.

Acordar conste en acta el sentimiento de la Corporación por la

muerte del Guardia municipal de primera, Ignacio Alegre Torrijos.

Pasar a la Comisión de Instrucción Pública el oficio de la Inspección de primera enseñanza pidiendo que se adopten con urgencia las medidas necesarias para que el local escuela del anejo de Castañares reúna las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otro oficio del mismo centro solicitando se repare el edificio que ocupan las escuelas graduadas de niños, número 2, instaladas en la calle de San Lorenzo.

Felicitar al Instituto Nacional de Previsión por la labor tan grande que desarrolla y mostrar el agradecimiento de la Corporación por las gestiones llevadas a cabo con tanto celo y competencia por el Gerente de la Caja, D. Amadeo Rilova, y el Subdirector, Oficial Letrado de la misma, D. Manuel Tena, aliviando al Ayuntamiento de la carga que por esta obligación le imponía la Ley de accidentes, con motivo de la muerte del Guardia municipal Faustino Mijangos.

Acordar que como premio al acto realizado por el bombero Gregorio Castañeda, que logró salvar a una niña de corta edad que se había caído al río Vena, se levante al mencionado bombero el castigo que recientemente le fué impuesto.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de el benemérito Marqués de Murga y se comuniqué dicho acuerdo de oficio a la familia.

DIA 26

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto airculada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de los corrientes.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión de Gobierno la proposición de la Alcaldía, sobre que como base para una nueva reorganización de las Comisiones se acuerde suprimir la actual de Cementerios, refundiendo los asuntos de su competencia en los que tiene a su cargo la de Sanidad.

Prevía la oportuna declaración de urgencia se aprobó otra por la que se propone que se autorice a la Alcaldía Presidencia para realizar las gestiones oportunas al objeto de dar mayor realce al acto de la inauguración oficial de la iluminación permanente y exterior de la Catedral, así como para invitar a que asistan al mismo a su Excelencia el Presidente de la República, al Ilustrísimo Sr. Presidente del Patronato Nacional del Turismo y a todas las Autoridades y muy especialmente a los representantes de Burgos en Cortes, Sres. Martínez de Velasco, Alonso de Armiño, Gómez González, Cuesta y García de Vedoya, que tan decididamente colaboraron para conseguir la subvención.

Acordar no interponer recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo central en el expediente sobre liquidación de conceptos sujetos a la contribución de utilidades, tarifa primera.

Autorizar a D. Florentino Rebollo para colocar seis veladores en la acera correspondiente a su establecimiento titulado «Restaurant Fornos», sito en la planta baja de la casa número 36 de la calle de Pablo Iglesias.

A D. Félix Diez de la Lastra se le concedió el mismo permiso para colocar cuatro veladores en la acera correspondiente a su establecimiento destinado a bar, sito en la planta baja de la casa números 5 y 7 de la calle de Lain-Calvo.

A D. Diego Peris Sánchez también se le autorizó para colocar dos veladores en la acera correspondiente a su establecimiento destinado a bar, sito en la planta baja de la casa números 27 y 29 de la Plaza de Vega.

A D. Santiago Moreno para colocar cuatro veladores frente a su establecimiento titulado «Bar Arriaga», sito en la planta baja de la casa número 3 de la calle de Lain Calvo, dejando sobre la mesa la petición de este mismo señor, respecto a la colocación de veladores en la acera de su establecimiento titulado «Bar Aquarium», sito en la planta baja de la casa número 2 de la calle del Mercado.

Adjudicar a D. Francisco Martínez García el puesto número 47 del Mercado de Abastos de la zona sur para destinarle a la venta de frutas y hortalizas.

Conceder a doña Virgilia Izquierdo la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio municipal.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente promovido a virtud de instancia de don Manuel Hernán, en nombre de los propietarios y vecinos de la calle de Pablo Iglesias, en súplica de que se restituya a la citada calle su primitivo nombre de la Merced y voto particular del Sr. García Lozano.

En la instancia de D. Fernando Pastrana, en nombre de Électra de Burgos, Distribuidora de Saltos del Duero S. A., en súplica de que se exima a la misma del arbitrio por apertura de zanjas en el tendido de una nueva red de distribución y que la reposición del pavimento no sea a tanto alzado, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, en el que se ratifica, proponiendo que sea elevado a acuerdo el que presentó a discusión en la sesión de 5 de los corrientes, acordándose por tanto, que una vez terminadas las obras y previo el oportuno informe y tasación del señor Arquitecto municipal, con el ingreso de su importe en la Depositaria de la Corporación, se conceda a dicha Sociedad una subvención

consistente en el 50 por 100 del total de los arbitrios que haya satisfecho por apertura de zanjas y reposición de pavimento, no concediéndose la exención que solicita por oponerse a ello terminantemente el artículo 324 del Estatuto municipal vigente, a cuyo acuerdo pueden acogerse todas las demás Compañías o Empresas que deseen sustituir en su totalidad dentro del casco de la población sus cables aéreos por tendidos subterráneos, siempre que lo soliciten dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha del acuerdo y ejecuten la obra dentro del próximo año de 1936.

Acordar la enajenación de la casa número 14 de la calle de las Calzadas, anunciando al efecto la oportuna subasta con los trámites reglamentarios.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los peticionarios se sujeten a las disposiciones pertinentes al caso.

A D. Pablo Sáiz González para construir una tapia de cerramiento de ladrillo en la parte inferior de su finca, sita en la carretera de Cardenajimeno.

A D. Francisco Diez Barbero para reformar la portada de su comercio, sito en la planta baja de la casa número 12 de la calle del Cid.

A D. Francisco Miguel para elevar dos pisos sobre la planta baja y un piso que tiene en la actualidad su casa número 6 de la calle de Barrio Jimeno.

A D. Julián P. Chaperó para ejecutar la reforma de la obra interior de la casa números 1 al 7 de la calle de Carnicerías, negándole la autorización que solicita respecto a la elevación del piso y reforma parcial de la fachada que solicita.

Autorizar a D. Lorenzo Maté Sanz para abrir un establecimiento destinado a la venta de frutas y hortalizas en la planta baja de la casa número 22 de la calle del Cid.

A D. Teodoro Madrazo para trasladar su fábrica de gaseosas, sita en la calle de Sombrerería, a la planta baja de la casa número 9 de la calle de Miranda.

Conceder una licencia de tres meses al Capitular Sr. Domingo Monedero.

Autorizar a la Alcaldía para si lo estima conveniente, dadas las necesidades del servicio y de acuerdo con el interesado, retire la petición de licencia que tiene solicitada el Capitular D. Isaac Martínez Mata.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Obras la moción del Capitular Sr. Plaza, proponiendo se solicite de la Campsa permiso para instalar un surtidor de gasolina destinado al consumo de vehículos del Excmo. Ayuntamiento.

También se tomó en consideración, acordándose pasara a las Comisiones de Obras y Hacienda, la del Sr. Moreno, sobre admisión de

propuestas para construcción de embalses o piscinas en esta capital, mediante concesión por determinado número de años.

Y por último se tomó en consideración, acordando pasara a la Comisión de Gobierno, una moción del Capitular Sr. Moliner, sobre que se gestione de los Poderes Públicos el que no se perjudique nuevamente a la ciudad con la reorganización de las Divisiones Militares proyectada.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 60.454'30 pesetas.

Pasar a la Comisión de Personal el oficio del Presidente de la Comisión de Paseos, referente al Guarda municipal jurado de campo Ruperto Martín, que fué dado de baja en el servicio a consecuencia de accidente de trabajo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del funcionario Fausto Gutiérrez Prieto, que prestaba sus servicios en el Mercado de Ganados y se participe el pésame de oficio a la familia, acordándose facultar al señor Alcalde para que en vista de que la viuda de referido Fausto ha quedado con ocho hijos de corta edad y se encuentra en la mayor miseria, pueda disponer de alguna pequeña cantidad con el fin de aliviar en algo la triste situación de la familia.

Pasar a la Comisión de Gobierno el oficio del Ateneo Popular, referente a la organización de un certamen de trabajo para la segunda quincena de agosto y pidiendo que se nombre un representante del Ayuntamiento para que forme parte de la Comisión definitiva que encauce dicho acto.

Conceder en las condiciones establecidas a D. Damián Estades, en nombre de la Unión Nacional de Funcionarios Civiles de España, el Teatro Principal para el próximo domingo 30 del actual, para dar una conferencia apolítica el Sr. Presidente de la Unión, sobre el proyecto de Ley de restricciones.

Acordar se inscriba en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento de Burgos, la llamada casa de Mirandí.

Acordar que conste en acta el sentimiento de la Corporación y se comuniquen de oficio a la familia, por la muerte de la vieja más vieja y más pobre de Burgos y sus barrios, D.^a Josefa Arnáiz Lozano, que venía percibiendo el legado de don Florentino Izquierdo desde el año de 1920. = Juan José Fernández Villa.

Ayuntamiento del 7 de agosto de 1935.

La Corporación aprobó por unanimidad y sin discusión el extracto que antecede. = El Secretario, Juan José Fernández Villa. = V.º B.º = El Alcalde, Manuel Santamaría.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre de don Ramón Pascual y López, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, que le denegó los aprovechamientos forestales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de diciembre de 1935. = Antonio María de Mena.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Por acuerdo del Ayuntamiento, la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de 1935, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres, tendrá lugar en la casa consistorial, el día 15 del corriente, durante las horas de costumbre; y la cobranza, correspondiente al 3.º y 4.º trimestres del actual año, se efectúe el día 29 de igual mes y durante las mismas horas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte que si no las satisfacen en expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 31 de indicado mes al Recaudador municipal, D. Jesús Varona, pero si dejan transcurrir dichos días, incurrirán en el recargo del 20 por 100, el que quedará reducido al 10 por 100, si pagan para el 10 de enero siguiente.

Santibáñez Zarzaguda 2 de diciembre de 1935. = El Alcalde, Moisés Varona.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Se hace saber, que la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento de utilidades de este término municipal, formado por las comisiones de evaluación para el ejercicio corriente, tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 20 del corriente; desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, así como también los descubiertos de años anteriores.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus precisadas cuotas, advirtiéndoles que si dejan transcurrir el plazo de fin de mes, se procederá a la imposición del recargo de apremio, según determina el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Villanueva de Teba 3 de diciembre de 1935. = El Alcalde, Santiago Medina.

Alcaldía de Nava de Roa.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del salón de pianilo, establecido para el próximo año de 1936, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 400 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa, que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contar desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 12 del corriente mes.

Nava de Roa 2 de diciembre de 1935. = El Alcalde, Sebastián Quedo.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre pescados frescos, establecido para el próximo año de 1936, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 300 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa, que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contar desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de dicho año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 12 del corriente mes.

Nava de Roa 2 de diciembre de 1935. = El Alcalde, Sebastián Quedo.

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los derechos de matadero y degüello de reses en el mismo, establecido para el próximo año de 1936, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 1.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa, que se acompañan al expediente

de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 12 del corriente mes.

Nava de Roa 2 de diciembre de 1935. = El Alcalde, Sebastián Quedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Castil de Carrias.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión de 17 de noviembre último, la subasta de los arbitrios municipales sobre las especies de consumo de bebidas, carnes frescas y saladas e industrias callejeras y ambulantes para los años 1936 y 1937, tendrá lugar en la sala consistorial el día 15 del actual, y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 2.600 pesetas por cada año.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, y los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 260 pesetas, en concepto de depósito provisional, cuyo depósito deberá completarse hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Castil de Carrias 3 de diciembre de 1935. = El Alcalde, Bernardo González.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real Orden de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100

2

Se declara tallar el monte El Carrascal, jurisdicción de Pinilla-Trasmonte y propiedad de Mariano Martínez, vecino de Ciruelos de Cervera, que linda por N. camino de Nebreda y Cebrecos, S. camino de Lerma, E. monte Concordia y oeste camino de Pinilla-Retuerta. Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos de esta comarca.